

DEPARTAMENTO: TRIBUTARIA

GENERAL/2020/7796

EXPEDIENTE: 001/2020/10584

ASUNTO: Informe Técnico-Económico Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Examinada la propuesta para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, esta Tesorería emite el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Por parte de la Concejalía Delegada de Hacienda, se considera conveniente proceder a la modificación de la ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, las modificaciones consisten en lo siguiente:

Se propone una bajada del tipo impositivo atendiendo las situaciones socio-económicas de la ciudad y la presión fiscal en el entorno comarcal-provincial. Por motivos de justicia tributaria se propone una bajada del tipo impositivo del 1,036% al % al 0,998%

Dicha modificación se relaciona en la memoria emitida por el Concejal delegado de Hacienda y el Director del Área de Gestión de fecha 14 de octubre de 2020. Memoria que consta en el expediente.

En lo referente a la bajada del tipo de gravamen, de conformidad con los cálculos efectuados por esta Tesorería, suponen una merma en la recaudación prevista por tal concepto, presumiéndose un descenso de alrededor de 76.999,33 euros, en cuando a los ingresos en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Página 1 de 3

Firma 1 de 1
Paloma Alfaro Canto
14/10/2020
Tesorera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a36c5e8740a3450aabd8f7fb4dfc1bdd001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Por otro lado el artículo 3.2 de la citada norma reseña que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Así, el artículo 4 de la misma norma legal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente. Por tanto hay que reseñar que para el ejercicio 2021, el importe del gasto computable de dicho ejercicio se verá reducido en dicho importe.

Igualmente es conveniente reseñar la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la cual suprime el cálculo de la regla de gasto respecto a la información a facilitar por las Entidades Locales al Ministerio de Hacienda relativa al presupuesto inicial del ejercicio, no obstante se considera conveniente efectuar su análisis en aras al principio de prudencia que debe regir la actuación municipal.

Por tanto dicho cambio normativo supone una previsible disminución de recaudación de 76.999,33 euros, según los cálculos efectuados por esta tesorería municipal, en base a la reducción del tipo de gravamen.

Disminución que deberá incluirse obligatoriamente en el cálculo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021. En caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, El Ayuntamiento de Elda, deberá formular un plan económico-financiero, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de dicha regla de gasto, con el contenido y alcance previsto en dicho artículo.

TERCERO.- Como se ha puesto de manifiesto, se va a proceder a una reducción en el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, para bienes inmuebles de naturaleza urbana, pasando del actual 1.036% al 0,998%.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 1 de 1
Paloma Alfaro Canto
14/10/2020
Tesorera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a36c5e8740a3450aabd8f7fb4dfc1bdd001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Por otro lado hay que reseñar que dicha medida afectará a la regla de gasto según lo estipulado en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 22012 de 27 de Abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente es conveniente analizar que la última fecha de regularización catastral se produjo en el año 2012, y que dicho instrumento nace como estrategia para la lucha contra el fraude fiscal inmobiliario, así como impulso a una mejor distribución de la carga financiera entre todos los contribuyentes, en consonancia con los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario, regulados en el artículo 3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria; *justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.*

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal a los efectos oportunos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La repercusión presupuestaria para el ejercicio 2020 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, asciende a un total de 76.999,33euros, lo que supone un menor ingreso no financiero a efectos de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2021.

SEGUNDA.- Igualmente supone una decremento del límite del gasto computable a efectos de la Regla de gasto de 76.999,33 € para el ejercicio 2021. No afectando al límite de deuda al tratarse de una actuación que afecta solamente a los ingresos.

Por lo que se informa favorablemente la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Elda, En la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

LA TESORERA,
FDO.: Paloma Alfaro Cantó.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Página 3 de 3

Firma 1 de 1
Paloma Alfaro Canto
14/10/2020
Tesorera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a36c5e8740a3450aabd8f7fb4dfc1bdd001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

